RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres

Recurrente: Alex Cruz Barrera

Expediente: 181/2025

SUMARIO

1. Se requirió al sujeto obligado, diversos cuestionamientos sobre la servidora pública Claudia Isela Marines Hernández, sus colaboradores, así como, información sobre las actividades que realiza el Centro. 2. El sujeto obligado remite un oficio que contiene diversas ligas de internet. 3. Sobre lo anterior, el particular se inconforma por considerar la información brindada como incompleta por lo abrir los links, por lo que, posterior al estudio y análisis, se determina modificar la respuesta, toda vez que, efectivamente, falta pronunciarse y proporcionar la totalidad de la información solicitada; por lo que, se instruye al sujeto obligado a proporcionar lo faltante y, en caso de ser procedente, llevar a cabo el procedimiento de inexistencia de la información

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número **181/2025** promovido por **Alex Cruz Barrera**, en contra de **Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha 30 de septiembre del año 2025, se presentó una solicitud de acceso a la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual, a la letra dice:

> *"Con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 6 y 8 .de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona al acceso a la información pública, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia, gratuidad, accesibilidad y veracidad, Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 94, 95, 97, 102 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen la obligación de los sujetos obligados de:*
>
> - *Poner a disposición la información pública en formatos abiertos y accesibles,*
> - *Entregarla de manera veraz, completa, oportuna y verificable,*
> - *Realizar búsquedas exhaustivas y razonables en todos sus archivos,*
> - *Emitir actas de inexistencia cuando un documento no exista,*
> - *Y garantizar el derecho de acceso a la información de conformidad con el principio de máxima publicidad.*
>
> *VENGO A SOLICITAR SE ME DE RESPUESTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

REMUNERACIONES

1. *Informar la remuneración mensual BRUTA y NETA de la persona publica – CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, Coordinadora Regional del CJEM Frontera, del Centro de JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES. Así como UN INFORME INDIVIDUAL de las personas que le reportan directamente, correspondientes a los años 2024 y 2025 desglosado por:*
    1. *Nombre*
    2. *sueldo base,*
    3. *compensaciones,*
    4. *bonos,*
    5. *gratificaciones,*
    6. *prestaciones en efectivo y en especie,*
    7. *aportaciones patronales*

VIATICOS Y GASTOS DE TRASLADO

Informar DE CADA UNA DE DICHAS PERSONAS A SU CARGO Y DE ESTA MISMA SOBRE los gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por:

1. *Nombre del comisionado (versión pública)*
2. *Cargo*
3. *Objeto de la comisión*
4. *Destino*
5. *Fecha de inicio y termino*
6. *Monto autorizado y monto comprobado*
7. *U otro, informando cada uno*

GASTOS OFICIALES Y EVENTOS

Informar el gasto mensual que ocasionan cada una de todas estas personas en los actos oficiales, eventos, y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a LOS AÑOS antes mencionados..

1. *Concepto*
2. *Fecha*
3. *Monto*
4. *Prooveedor*

5. *Procedimiento de contratación*

Presentar además un concentrado anual (2024 y 2025) con el total ejercido en los rubros anteriores y el presupuesto originalmente aprobado.

Que se proporcionen los nombres de las personas que le reportan directamente a la señalada CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, quien tiene el cargo de COORDINADORA REGIONAL DEL CJEM FRONTERA, Centro de Justicia y Empoderamiento Para la Mujer y que se proporcione también lo siguiente:

1nformar los gastos y montos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por funcionario público.

Nombre del comisionado (version publica)

1. *Cargo*
2. *Objeto de la comisión*
3. *Destino*
4. *Fecha de inicio y termino*
5. *Monto autorizado y monto comprobado*
6. *U otro, informando cada uno*

GASTOS OFICIALES Y EVENTOS

Informar el gasto en actos oficiales, eventos y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a los períodos 2024 y 2025 desglosado mensual.

1.- Concepto

2.- fecha

3,. Monto

4,.Proveedor

5.- Procedimiento de contratación

Por favor informar las cifras y estadísticas mensuales correspondientes a los años 2024 y 2025 , relativa a la servidora publica CLAUDIA ISELA MARINES HERNÀNDEZ asi como de las personas que le reportan directamente:

1. *Número de casos atendidos (por tipo de asunto)*
2. *Numero de estudios solicitados (psicológicos, socioeconómicos, médicos, jurídicos u otros , especificando la categoría)*
3. *Numero de quejas recibidas contra el área o sus servidores públicos, con estatus (en tramite, concluidas, fundadas, e infundadas)*
4. *Numero de convenios realizados (conciliatorios, reparatorios, u otros indicando)*

5. *Numero de casos perdidos (especificando el tipo de asunto, la etapa procesal y la causa principal de perdida si se encuentra registrada)*
6. *Numero de casos concluidos por sentencia favorable y por sentencia desfavorable, asi como concluidos por convenio o desistimiento.*
7. *Medidas de protección solicitadas u otorgadas, si aplica en los registros y especificar.*
8. *Indicadores o métricas internas utilizadas para evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos.*

9.- Estadísticas de casos o entrevistas realizadas durante los años 2024 y 2025, en que la persona usuaria haya manifestado explícitamente no haber sido víctima de violencia;

a).- Desglosar el número de estos casos por mes.

b).- Tipo de asunto atendido.

c).- El motivo por el cual el centro llevó a cabo la entrevista o intervención a pesar de que la persona usuaria declaró no haber sufrido violencia.

d).- Indicar cuantos de estos casos derivaron en algun tipo de actuación o gestión por parte del Centro a pesar de que no existiera un contexto de violencia reportada.

10.- INDICAR CUANTAS HORAS DE CAPACITACION RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO EN MATERIA DE DETECCION DE VIOLENCIA Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS.

11.- COMPARTIR LOS INDICADORES METRICAS CON LAS QUE EVALUAN LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS, INCLUYENDO COMO MIDEN QUE UNA INTERVENCION ESTA JUSTIFICADA.

12.- PROPORCIONAR COPIA DE LOS MANUALES DEL PROCEDIMIENTO O PROTOCOLOS DE ATENCION VIGENTES EN PARTICULAR AQELLOS QUE REGULAN LAS ENTREVISTAS EN CASO DONDE LA USUARIA NO REPORTA VIOLENCIA.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Además de lo anterior de la manera mas atenta solicito lo siguiente para complementar la información;

a).- Que la información se entregue en formato abierto (CSV o XLSX) con columnas mínimas: año, mes, rubro del gasto, concepto, monto, servidor público testado, partida presupuestal, programa presupuestario, fuente de financiamiento, número de comisión o contrato, folio.

b).- Anexar copias de los soportes documentales: de nómina, órdenes de comisión, facturas, contratos o reportes oficiales.

c) Indicar el sistema o fuente documental de donde proviene la información (nómina, contabilidad, módulo de viáticos, adquisiciones).

d) En caso de no existir alguno de los datos solicitados, expedir el Acta de Inexistencia conforme a la Ley de Acceso a la Información" SIC.

SEGUNDO. PRÓRROGA. En fecha 10 de octubre del año 2025, el sujeto obligado notifica prórroga a efecto de contar con cinco días más para dar respuesta a la solicitud de información, de acuerdo con la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. RESPUESTA. En hora inhábil del día 20 de octubre del año 2025, el sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud de información, por lo que, se considera de fecha 21 de octubre del mismo año, a través de del siguiente oficio signado por su Titular de la Unidad de Transparencia:

PA' DELANTE Secretaría de las Mujeres MUJERES

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 20 de octubre de 2025
Oficio No. UT/CJEM/035/2025
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

C. Alex Cruz Barrera
N° de folio: 051277500002025
PRESENTE.-

En atención a la solicitud de información con número de folio 051277500002025, interpuesta y recibida de manera oficial por este Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza el día treinta de septiembre del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitud en la que designa como medio para recibir notificaciones el correo electrónico alexcruzbarrera@gmail.com y como medio de entrega electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, mediante el cual solicita la siguiente información:

"VENGO A SOLICITAR SE ME DE RESPUESTA A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Informar la remuneración mensual BRUTA y NETA de la persona pública – CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, Coordinadora Regional del CJEM Frontera, del Centro de JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES. Así como UN INFORME INDIVIDUAL de las personas que le reportan directamente, correspondientes a los años 2024 y 2025 desglosado por: 1. Nombre 2. Sueldo base 3. compensaciones 4. bonos 5. gratificaciones 6. prestaciones en efectivo y en especie 7. aportaciones patronales.

2. Informar DE CADA UNA DE DICHAS PERSONAS A SU CARGO Y DE ESTA MISMA SOBRE los gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por: 1. Nombre del comisionado (versión pública) 2. Cargo 3. Objeto de la comisión 4. Destino 5. Fecha de inicio y termino 6. Monto autorizado y monto comprobado 7. U otro, informando cada uno

3. Informar el gasto mensual que ocasionan cada una de todas estas personas en los actos oficiales, eventos, y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a LOS AÑOS antes mencionados. 1. Concepto 2. Fecha 3. Monto 4. Proveedor 5. Procedimiento de contratación 4. Presentar además un concentrado anual (2024 y 2025) con el total ejercido en los rubros anteriores y el presupuesto originalmente aprobado.

5. Que se proporciones los nombres de las personas que le reportan directamente a la señalada CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, quien tiene el cargo de COORDINADORA REGIONAL DEL CJEM FRONTERA, Centro de Justicia y Empoderamiento Para la Mujer y que se proporcione también lo siguiente:

Informar los gastos y montos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por funcionario público. 1. Nombre del comisionado (versión pública) 2. Cargo 3. Objeto de la comisión 4. Destino 5. Fecha de inicio y termino 6. Monto autorizado y monto comprobado 7. U otro, informando cada uno

6. Informar el gasto en actos oficiales, eventos y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a los periodos 2024 y 2025 desglosado mensual: 1. Concepto 2. Fecha 3. Monto 4. Proveedor 5. Procedimiento de contratación

7. Por favor informar las cifras y estadísticas mensuales correspondientes a los años 2024 y 2025, relativa a la servidora pública CLAUDIA ISELA MARINES HERNÁNDEZ así como de las personas que le reportan directamente:

1. Número de casos atendidos (por tipo de asunto)

2. Numero de estudios solicitados (psicológicos, socioeconómicos, médicos, jurídicos u otros, especificando la categoría)

3. Número de quejas recibidas contra el área o sus servidores públicos, con estatus (en trámite, concluidas, fundadas, e infundadas)

4. Número de convenios realizados (conciliatorios, reparatorios, u otros indicando)

5. Número de casos perdidos (especificando el tipo de asunto, la etapa procesal y la causa principal de perdida si se encuentra registrada)

6. Número de casos concluidos por sentencia favorable y por sentencia desfavorable, así como concluidos por convenio o desistimiento.

7. Medidas de protección solicitadas u otorgadas, si aplica en los registros y especificar.

8. Indicadores o métricas internas utilizadas para evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos

Datos complementarios: *"Solicitud de información 30-sep-2025" (Sic)*

En aras de atender su solicitud de información de manera oportuna y brindar respuesta a la misma, con fundamento en los artículos 94, 97, 102, 103 y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en razón de lo expuesto, se informa que su solicitud fue turnada a las distintas Unidades Administrativas y Coordinaciones Regiones para su atención, y una vez realizada la búsqueda correspondiente de la información solicitada al interior de los registros administrativos que concentra este Centro en sus archivos y en la información documental que genera, hago de su conocimiento lo subsecuente:

Para dar contestación al primer punto de su solicitud de información relacionado a **"Informar la remuneración mensual BRUTA y NETA de la persona publica – CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, Coordinadora Regional del CJEM Frontera, del Centro de JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES. Así como UN INFORME INDIVIDUAL de las personas que le reportan directamente, correspondientes a los años 2024 y 2025 desglosado por: 1. Nombre 2. Sueldo base 3. compensaciones 4. bonos 5. gratificaciones 6. prestaciones en efectivo y en especie 7. aportaciones patronales."** en base a que dicha información es publica, y se encuentra dentro de los portales de Coahuila Transparente, se adjunta los links en donde pude corroborar dicha información.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/Tabuladores/documentos_tabuladores/09.%20REMUNERACIONES.pdf

En respuesta al punto numero dos referentes a **Informar DE CADA UNA DE DICHAS PERSONAS A SU CARGO Y DE ESTA MISMA SOBRE los gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por: 1. Nombre del comisionado (versión pública) 2. Cargo 3. Objeto de la comisión 4. Destino 5. Fecha de inicio y termino 6. Monto autorizado y monto comprobado 7. U otro, informando cada uno.**

Derivado al volumen de información y con fundamento al articulo 104 de la ley de acceso a la información del estado de Coahuila, se le comunica que debido a que excede las 20 fojas establecidas en la ley, se le pueden proporcionar las copias en las oficinas de la Coordinación administrativa de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a las 16:00 pm proporcionándole además el número telefónico del centro siendo este el 844 4350089; así mismo se anexa los links referentes a los viáticos de los años 2024 y 2025.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/12.%20VI%C3%81TICOS.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/articulos/ip_dependencia.cfm?dep=CJEM

Referente al punto tres de su solicitud **Informar el gasto mensual que ocasionan cada una de todas estas personas en los actos oficiales, eventos, y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a LOS AÑOS antes mencionados. 1. Concepto 2. Fecha 3. Monto 4. Proveedor 5. Procedimiento de contratación 4. Presentar además un concentrado anual (2024 y 2025) con el total ejercido en los rubros anteriores y el presupuesto originalmente aprobado.**

Para dar contestación a este punto se hace de conocimiento en nuestra entidad no se encuentra permitido otorgar gastos de representación ni de reuniones esto dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y disciplina del Gasto de la Administración Publica del Estado, el cual fue publicado en el Diario Oficial de fecha viernes 25 de enero del 2019.

En su punto número cinco consistente en **Que se proporciones los nombres de las personas que le reportan directamente a la señalada CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ, quien tiene el cargo de COORDINADORA REGIONAL DEL CJEM FRONTERA, Centro de Justicia y Empoderamiento Para la Mujer y que se proporcione también lo siguiente:**

Informar los gastos y montos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025, desglosado mensualmente por funcionario público. 1. Nombre del comisionado (versión pública) 2. Cargo 3. Objeto de la comisión 4. Destino 5. Fecha de inicio y termino 6. Monto autorizado y monto comprobado 7. U otro, informando cada uno

Para brindar respuesta a este punto se proporciona el siguiente link el cual cuenta con la información del personal de la institución:

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf

Aunado a lo anterior se informa que se hace de conocimiento en nuestra entidad no se encuentra permitido otorgar gastos de representación ni de reuniones esto dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado, el cual fue publicado en el Diario Oficial de fecha viernes 25 de enero del 2019.

En su punto número seis relativo a **Informar el gasto en actos oficiales, eventos y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc. Correspondientes a los periodos 2024 y 2025 desglosado mensual: 1. Concepto 2. Fecha 3. Monto 4. Proveedor 5. Procedimiento de contratación.**

Para dar contestación a este punto se hace de conocimiento en nuestra entidad no se encuentra permitido otorgar gastos de representación ni de reuniones esto dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado, el cual fue publicado en el Diario Oficial de fecha viernes 25 de enero del 2019.

Derivado del punto siete de su solicitud referente a **Por favor informar las cifras y estadísticas mensuales correspondientes a los años 2024 y 2025, relativa a la servidora pública CLAUDIA ISELA MARINES HERNÀNDEZ así como de las personas que le reportan directamente: 1. Número de casos atendidos (por tipo de asunto) 2. Numero de estudios solicitados (psicológicos, socioeconómicos, médicos, jurídicos u otros, especificando la categoría) 3. Número de quejas recibidas contra el área o sus servidores públicos, con estatus (en trámite, concluidas, fundadas, e infundadas) 4. Número de convenios realizados (conciliatorios, reparatorios, u otros indicando) 5. Número de casos perdidos (especificando el tipo de asunto, la etapa procesal y la causa principal de perdida si se encuentra registrada) 6. Número de casos concluidos por sentencia favorable y por sentencia desfavorable, así como concluidos por convenio o desistimiento. 7. Medidas de protección solicitadas u otorgadas, si aplica en los registros y especificar. 8. Indicadores o métricas internas utilizadas para evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos**

En contestación a dicho punto se adjuntan los siguientes links en los cuales en sus fojas de la 114 a 116 se encuentra la información programática del año 2024, así como el link referente al año 2025 en sus fojas 114 a la 11. derivado de lo anterior y en cuando a las medidas de protección se hace de conocimiento que la institución encargada de emitir estas medidas es la Fiscalía General del Estado de Coahuila quien cuenta con una Unidad Especializada en la Investigación de delitos contra las Mujeres conformada por Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contras las Mujeres, los que ante el conocimiento de un hecho de violencia en contra de las mujeres o niñas, deberán actuar conforme a la ley y con apego a derecho; esta unidad especializada es la autoridad facultada y responsable de la recepción de denuncias, la investigación y persecución de los delitos, la apertura de carpetas de investigación, la judicialización de las mismas, **la emisión de medidas de protección,** la reparación y la conclusión de los procesos. Que si bien es cierto existe dentro de las instalaciones pero no son competencia del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/efinancieros/documentos_efinancieros/4to.%20Informe%20de%20Gestion%20Financiera%202024oc89vsy7xwrg.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/efinancieros/documentos_efinancieros/AGF%202T%2020251ctrqt5qkirka.pdf

En su punto número nueve el cual establece **Estadísticas de casos o entrevistas realizadas durante los años 2024 y 2025, en que la persona usuaria haya manifestado explícitamente no haber sido víctima de violencia; a).- Desglosar el número de estos casos por mes. b).- Tipo de asunto atendido. c).- El motivo por el cual el centro llevó a cabo la entrevista o intervención a pesar de que la persona usuaria declaró no haber sufrido violencia. d).- Indicar cuántos de estos casos derivaron en algún tipo de actuación o gestión por parte del Centro a pesar de que no existiera un contexto de violencia reportada.**

De acuerdo a la información solicitada misma que fue remitida a la coordinación correspondiente y una vez analizada se proporciona la siguiente información, en cuanto **al inciso a) número de estos casos por mes,** se proporciona las siguientes tablas:

2024	
Mes	**N° de casos**
Enero	2
Marzo	2
Abril	1
Junio	1
Julio	1
Septiembre	1
Octubre	2
Diciembre	4

2025	
Mes	**N° de casos**
Enero	1
Febrero	1
Abril	4
Mayo	1
Junio	2
Septiembre	2
Octubre	2

En cuanto al inciso b).- Tipo de asunto atendido se proporciona la siguiente información, es aquella situación o delito de violencia que no es competencia del Centro, la cual se sabe hasta después de realizarle una entrevista en el área de orientación; en **respuesta al inciso c).- El motivo por el cual el centro llevó a cabo la entrevista o intervención a pesar de que la persona usuaria declaró no haber sufrido violencia.** Es

conveniente mencionar que si la persona es víctima de violencia o no se determina después d la entrevista inicial misma que se realiza en el área de orientación una vez determinada la situación se sabe si se canaliza a la usuaria a la dependencia correspondiente o se sigue con el proceso de atención; **en relación al inciso d).- Indicar cuántos de estos casos derivaron en algún tipo de actuación o gestión por parte del Centro a pesar de que no existiera un contexto de violencia reportada.** Se hace de conocimiento que la gestión realizada que realizan los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres cuando no existe alguna situación de violencia se remiten a la autoridad competente para que se brinde la atención adecuada.

En lo referente al punto diez de su solicitud el cual menciona **Indicar cuantas horas de capacitación reciben los servidores públicos del centro en materia de detección de violencia y aplicación de protocolos.**

Se hace de conocimiento que los seis Centros de Justicia se rigen bajo un programa de capacitación y así mismo a final del año se emite un informe general anual de dichas capacitaciones, por lo que se anexa el siguiente link en donde puede verificar la información en cuanto a su programación.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/5.%20Programa%20Anual%20de%20Capacitaci%C3%B3n%202024.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/4.%20Informe%20Cumplimiento%20Programa%20de%20Capacitaci%C3%B3n%20CJEM%202024.pdf

En cuanto a el punto número once referentes a **los indicadores, métricas con las que evalúan la calidad de los servicios incluyendo como miden que una intervención está justificada.**

Precisamos que este Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila, en sus seis Centros ubicados en las ciudades de Saltillo, Torreón, Matamoros, Frontera, Acuña y Piedras Negras, y al ser un ente de acción, tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, **las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres y niñas víctimas del delito, violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su acceso a la justicia**, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, priorizando la protección de su integridad, la de sus hijas e hijos; según lo establecido en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado Coahuila de Zaragoza el día 08 de marzo del 2013; por lo que cuando una mujer se encuentre en alguna situación de violencia la actuación de la institución se encuentra justificada; se anexa además el presente link en el cual establece los indicadores en su foja 24.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/pres_egresos/documentos_pres_egresos/PBR%202024%20CJEM.pdf

En relación al punto doce en el cual nos solicita **los manuales del procedimiento o protocolos vigentes en particular aquellos que regulan las entrevistas en caso en donde la usuaria no reporta violencia.**

Para dar contestación a este punto se anexa al presente los diversos links mismos que son de importancia para la institución.

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/MODELO%20DE%20LOS%20CENTROS%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20LAS%20MUEJRES1awa7vd7jv5in.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/Protocolo%20de%20At%20a%20Victimas%20de%20Violencia%20NOM-046.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/REGLAS%20DE%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20PARA%20EL%20ADELANTO,%20BIENESTAR%20E%20IGUALDAD%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLO%20DE%20INVESTIGACION%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20DEL%20EDO%20DE%20COAHUILA.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLOS%20HS%20y%20AS-%20CURVAS-17-DIC-2417x2jbya69bl5.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLO%20PA%20LA%20ATENCI%C3%93N%20DE%20USUARIAS%20Y%20V%C3%8DCTIMAS%20EN%20CJEMhabuatj243vm.pdf

https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/9%20Plan%20de%20Ruta%20de%20Acceso%20de%20Servicios1a6s0evnv6vkm.pdf

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Licda. Paola Karina Fernández Hernández.
Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. **Lcda. Deyanira Nájera Muñoz**, Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Coahuila de Zaragoza.
c.c.p. **Archivo**

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha 21 de octubre del año 2025, se interpuso recurso de revisión en contra de **Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres**. En dicho medio el recurrente expone su inconformidad con lo proporcionado, manifestando lo siguiente:

> *"Presento esta queja en contra de la respuesta emitida por el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila en el folio 051277500002025, por considerar que la misma evade y vulnera mi derecho de acceso a la información pública, en contravención de los principios de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
>
> *Fundamentos fácticos:*
>
> *Los enlaces electrónicos señalados en la respuesta oficial no funcionan o no contienen la información solicitada, imposibilitando la verificación ciudadana de los datos reclamados. (Anexo: captura de pantalla para sustentar).*
>
> *El sujeto obligado no entregó de forma directa, completa ni verificable la información requerida —remite de manera genérica a portales o a otras dependencias sin justificar legalmente la omisión—, conducta que se califica como respuesta evasiva y deficiente y mala fe por parte del sujeto obligado*
>
> *La información entregada resulta deficiente, notoriamente insuficiente y de carácter meramente formal, lo que evidencia una actitud evasiva e inoperante por parte del sujeto obligado. En lugar de cumplir con el principio de máxima publicidad, la autoridad simula dar respuesta, remitiendo al solicitante a enlaces inactivos o varios, lo cual constituye una vulneración directa al derecho de acceso a la información publica y una transgresión a los artículos 4, 94, y 97 de la ley de acceso de Coahuila de Zaragoza, contraviniendo los principios de máxima publicidad, eficacia y rendición de cuentas.*
>
> *Petición:*
>
> *Solicito que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), ejerza plenamente sus facultades de verificación, requerimiento y sanción previstas en el Título Décimo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 133 y siguientes), y en la legislación aplicable; en particular, que:*
>
> *a) Requiera al sujeto obligado la entrega inmediata de la información solicitada en forma completa, clara, verificable y en formatos legibles;*
>
> *b) Inicie el procedimiento de verificación que determine responsabilidades administrativas por la entrega deficiente o evasiva de información;*
>
> *c) En su caso, imponga las medidas de apremio y las sanciones administrativas procedentes (amonestación pública, multas y demás contempladas por la ley), y remita los hechos al órgano competente para la imposición de sanciones administrativas o disciplinarias, conforme a derecho.*

Anexo captura que acreditan la inexistencia o inaccesibilidad de los enlaces proporcionados, como prueba documental de la conducta evasiva del sujeto obligado." SIC.

QUINTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha 10 de noviembre del año 2025, el Área de Gestión Documental del Órgano Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, con fundamento en el artículo 153 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción II y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 181/2025 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Área de Procedimientos de Impugnación del mismo Órgano Desconcentrado.

SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. En fecha 10 de noviembre del año 2025, el Titular del Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente **181/2025**.

Mediante oficio SEFIRC/1.8.594/2025 de fecha 10 de noviembre del año 2025, el Área de Procedimientos de Impugnación del Órgano Desconcentrado, con fundamento en el artículo 114 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XIX y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, comunicó la vista al sujeto obligado notificando el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión, para que formulara su contestación, ofreciera las pruebas que considerara pertinentes y manifestara lo que a su derecho conviniera dentro de un plazo de cinco (5) días.

SÉPTIMO. CONTESTACIÓN. En fecha 19 de noviembre del año 2025 el sujeto obligado rinde informe justificado que funge como contestación al recurso de revisión, en donde reitera la información brindada a la respuesta a la solicitud de información, así somo, proporciona los auxiliares de cuentas correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, relativos al requerimiento de viáticos hecho en la solicitud de información, los cuales se anexan a la presente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIRC), a través del Órgano

Desconcentrado de Información y Transparencia de Coahuila, para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 15, fracciones I, II y III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha 30 de septiembre del año 2025, presentó una solicitud de acceso a la información, según se advierte del acuse de recibo y lo especificado en el antecedente primero de la presente.

El sujeto obligado brinda respuesta a la solicitud en fecha 21 de octubre del año 2025, al haber notificado prórroga en fecha 10 de octubre del año 2025, de acuerdo con lo especificado en los antecedentes segundo y tercero de la presente.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión, de acuerdo con lo especificado en el antecedente cuarto de la presente, inició a partir del día 22 de octubre del año 2025, que es el día hábil siguiente en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información, y toda vez que el recurso de revisión es considerado de fecha misma fecha que la respuesta a la solicitud 21 de octubre del año 2025, según se advierte del acuse de recibo, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la Ley en la materia.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa la inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que esta Autoridad Garante supla, en términos del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Del análisis de la solicitud presentada, la respuesta brindada a la misma por parte del sujeto obligado y la interposición al recurso de revisión, con fundamento en el

artículo 106, fracción IV haciendo uso de la obligación conferida en el segundo párrafo del artículo 109 de la ley local de la materia, se considera como motivo de inconformidad, la entrega de información incompleta.

Por lo anterior, la Litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si la información proporcionada por el sujeto obligado es completa o incompleta, es decir, si contiene o no toda la información solicitada.

SEXTO. En un primer término es oportuno señalar que el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece cuáles son las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados, de acuerdo con su naturaleza, estableciendo su fracción primera lo siguiente, en relación con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 21. Los Sujetos obligados, además de las señaladas en el artículo 20 de la Ley General, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, y poner a disposición del público la información, los temas, documentos, políticas e información señalados en este Título;

II. a IV. ….

Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho lo anterior y atendiendo a la Litis que ocupa, en ese sentido, al confrontar los requerimientos hechos en la solicitud de información, con las respuestas otorgadas, se obtiene lo siguiente:

REQUERIMIENTOS	RESPUESTA OTORGADA
1. Remuneración bruta y neta de la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, correspondiente a los años 2024 y 2025, desglosado por nombre, sueldo base, compensaciones, bonos, gratificaciones, prestaciones en efectivo y especie, aportaciones patronales	• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet: 1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf 2) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/Tabuladores/documentos

	_tabuladores/09.%20REMUNERACIONES.pdf

- Al proceder a analizar ambas ligas de internet, se desprende que el link número uno, redirige al directorio del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en donde, al desplazarse a la página seis del documento PDF, se observa el nivel tabular de la servidora pública Claudia Isela Marines Hernández identificado como DAC0001, el cual, al cotejarse con la información que se brinda en el segundo link, correspondiente al tabulador de sueldos y salarios del sujeto obligado, se accede a la información solicitada, tal y como se muestra a continuación:

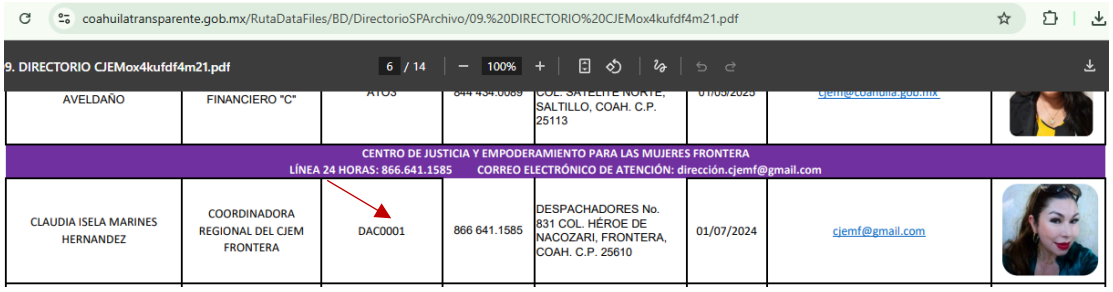
coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf

9. DIRECTORIO CJEMox4kufdf4m21.pdf 6 / 14 100%

AVELDAÑO	FINANCIERO "C"	ATOS	844 454 0689	COL. SATELITE NORTE, SALTILLO, COAH. C.P. 25113	01/05/2025	cjemf@coahuila.gob.mx

CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES FRONTERA
LÍNEA 24 HORAS: 866.641.1585 CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN: dirección.cjemf@gmail.com

CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ	COORDINADORA REGIONAL DEL CJEM FRONTERA	DAC0001	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	01/07/2024	cjemf@gmail.com

coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/Tabuladores/documentos_tabuladores/09.%20REMUNERACIONES.pdf

09. REMUNERACIONES.pdf 2 / 3 100%

REMUNERACIÓN MENSUAL POR PUESTO
CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

CLAVE DEL PUESTO	No. DE TRABAJADORES	SUELDO BASE	INCENTIVO	CANTIDAD ADICIONAL	ISR	ISSSTE(3.5%)	PENSIONES (12%)	NETO TOTAL MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	ISSSTE (9.25%)	PENSIONES (25%)	CONTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
GOB	0	44,000.00	85,500.00	7000.00	36,491.00	1,140.00	5,280.00	93,589.00	2,518.00	16,188.00	3,013.00	11,000.00	112,295.00	1,347,540	169,218	2,030,620
SEC	0	40,000.00	77,300.00	7000.00	32,363.00	1,140.00	4,800.00	85,997.00	2,281.00	14,663.00	3,013.00	10,000.00	102,940.00	1,235,283	154,256	1,851,074
STH	0	40,000.00	59,600.00	7000.00	26,699.00	1,140.00	4,800.00	73,961.00	1,937.00	12,450.00	3,013.00	10,000.00	88,348.00	1,060,171	133,999	1,607,994
SSA	0	34,000.00	44,200.00	7000.00	20,027.00	1,140.00	4,080.00	59,953.00	1,521.00	9,775.00	3,013.00	8,500.00	71,249.00	854,983	108,008	1,296,100
SSB	0	32,000.00	36,000.00	6200.00	16,727.00	1,120.00	3,840.00	52,513.00	1,322.00	8,500.00	2,960.00	8,000.00	62,335.00	748,023	94,982	1,139,787
DGA	1	30,000.00	33,800.00	5000.00	15,107.00	1,050.00	3,600.00	49,043.00	1,241.00	7975.00	2,775.00	7,500.00	58,259.00	699,103	88,291	1,059,487
DGB	0	28,000.00	29,200.00	4000.00	12,827.00	980.00	3,360.00	44,033.00	1,112.00	7150.00	2,590.00	7,000.00	52,295.00	627,543	79,052	948,627
DGC	0	26,000.00	25,200.00	3850.00	10,982.00	910.00	3,120.00	40,038.00	996.00	6400.00	2,405.00	6,500.00	47,434.00	569,203	71,351	856,207
DAA	2	24,000.00	20,400.00	3200.00	8853.00	840.00	2,880.00	35,027.00	863.00	5550.00	2,220.00	6,000.00	41,441.00	497,286	62,233	746,800
DAB	2	22,000.00	18,100.00	3200.00	7841.00	770.00	2,640.00	32,049.00	780.00	5013.00	2,035.00	5500.00	37,841.00	454,089	56,627	679,527
DAC	2	20,000.00	13,900.00	2400.00	6195.00	700.00	2,400.00	27,005.00	659.00	4238.00	1,850.00	5000.00	31,902.00	382,819	48,047	576,560
SDA	0	18,000.00	11,200.00	2200.00	5043.00	630.00	2,160.00	23,567.00	568.00	3650.00	1,665.00	4500.00	27,785.00	333,422	41,783	501,393
SDB	0	16,000.00	9,600.00	2200.00	4270.00	560.00	1,920.00	21,050.00	498.00	3200.00	1,480.00	4000.00	24,748.00	296,972	36,978	443,733
SDC	0	14,000.00	8,000.00	2200.00	3501.00	490.00	1,680.00	18,529.00	428.00	2750.00	1,295.00	3500.00	21,707.00	260,480	32,173	386,073
JDA	1	12,000.00	7,500.00	850.00	2679.00	420.00	1,440.00	15,811.00	379.00	2438.00	1,110.00	3000.00	18628.00	223,535	27,277	327,320
JDB	2	11,000.00	7,000.00	650.00	2316.00	385.00	1,320.00	14,629.00	350.00	2250.00	1,018.00	2750.00	17229.00	206,752	25,018	300,210

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al **requerimiento uno** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, las ligas de internet son accesibles y los documentos que se desprenden, de fácil descarga.

2. Gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025 de la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, desglosado mensualmente por nombre del comisionado (versión pública), cargo, objeto de la comisión, destino, fecha de inicio y término,	• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet al momento de dar respuesta a la solicitud de información: 1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/12.%20VI%C3%81TICOS.pdf

<table>
<tr>
<td>monto autorizado y monto comprobado u otro, informando cada uno</td>
<td>2) https://coahuilatransparente.gob.mx/articulos/ip_dependencia.cfm?dep=CJFM

A su vez, se expresa que, derivado del volumen de información y debido a que la información requerida excede las 20 fojas establecidas en la ley de la materia, se ofrece proporcionar las copias de lo requerido en las oficinas del Centro, especificando su horario de oficina.

• Se proporcionó al momento de dar contestación al recurso de revisión los auxiliares de cuentas correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, relativos al requerimiento de viáticos hecho en la solicitud de información.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">• Al proceder a analizar ambas ligas de internet, se desprende que el link número uno, redirige a un concentrado de viáticos otorgados en el año 2024 en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en donde, al desplazarse en el documento PDF, se observan diversas comisiones de la servidora pública Claudia Isela Marines Hernández, como se muestra a continuación:

 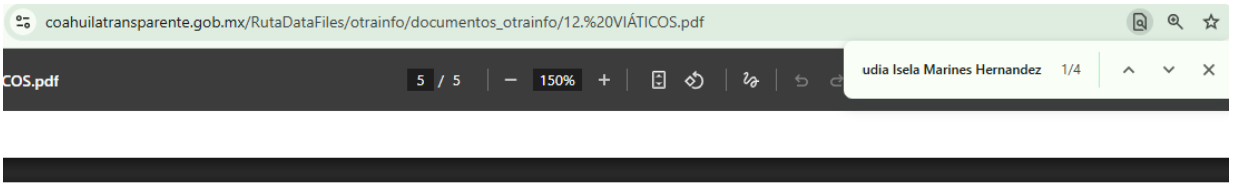

<table>
<tr><td>DEYANIRA NAJERA MUÑOZ</td><td>DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMI</td><td>27/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A MONCLOVA</td><td>$1,670.00</td></tr>
<tr><td>SULAMITA DAYAN GARCIA ARGUELLO</td><td>PSICOLOGA</td><td>23/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL DE CJEM SAL A PN Y AC</td><td>$9,680.00</td></tr>
<tr><td>MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES</td><td>COORDINADORA REGIONAL DE MATAMOROS</td><td>24/09/2024</td><td>MATAMOROS</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM MAT A SAL</td><td>$3,098.00</td></tr>
<tr><td>MARIA ORALIA MONSIVAIS RODRIGUEZ</td><td>COORDINADORA REGIONAL DE PIEDRAS NEGRAS</td><td>15/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A MEX</td><td>$8,910.00</td></tr>
<tr><td>MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES</td><td>COORDINADORA REGIONAL DE MATAMOROS</td><td>16/09/2024</td><td>MATAMOROS</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM MAT A MEX</td><td>$3,950.00</td></tr>
<tr><td>*</td><td>ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO</td><td>30/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A EJ POTRERO DE A Y OTR</td><td>$2,100.00</td></tr>
<tr><td>*</td><td>ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO</td><td>20/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A FRONTERA</td><td>$2,200.00</td></tr>
<tr><td>*</td><td>ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO</td><td>12/09/2024</td><td>SALTILLO</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A EJ LAS HORMIGAS Y OTR</td><td>$800.00</td></tr>
<tr><td>CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ</td><td>COORDINADORA REGIONAL DE FRONTERA</td><td>23/09/2024</td><td>FRONTERA</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM FRONT A SAL</td><td>$2,000.00</td></tr>
<tr><td>LUZ ELENA MORENO HERNANDEZ</td><td>SECRETARIA DE COORDINACION REGIONAL DE TORRE</td><td>24/09/2024</td><td>TORREON</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM TORR A SAL</td><td>$2,758.00</td></tr>
<tr><td>BLANCA ESTELA GARZA GUAJARDO</td><td>COORDINADORA REGIONAL DE ACUÑA</td><td>23/09/2024</td><td>ACUÑA</td><td>VIATICOS PERSONAL CJEM ACU A SAL</td><td>$4,680.00</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

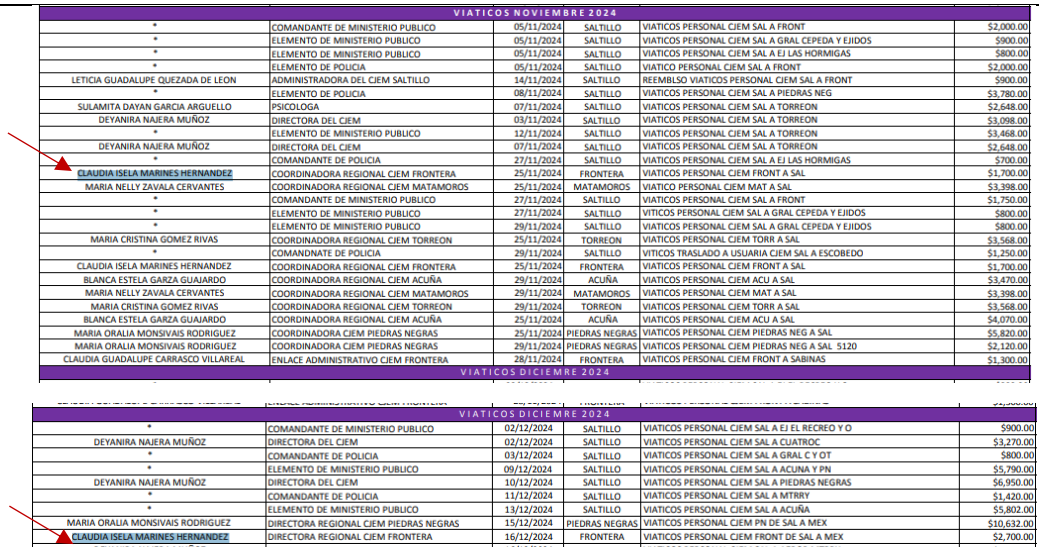

VIATICOS NOVIEMBRE 2024					
*	COMANDANTE DE MINISTERIO PUBLICO	05/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A FRONT	$2,000.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	05/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A GRAL CEPEDA Y EJIDOS	$900.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	05/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A EJ LAS HORMIGAS	$800.00
*	ELEMENTO DE POLICIA	05/11/2024	SALTILLO	VIATICO PERSONAL CJEM SAL A FRONT	$2,000.00
LETICIA GUADALUPE QUEZADA DE LEON	ADMINISTRADORA DEL CJEM SALTILLO	14/11/2024	SALTILLO	REEMBLSO VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A FRONT	$900.00
*	ELEMENTO DE POLICIA	08/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A PIEDRAS NEG	$3,780.00
SULAMITA DAYAN GARCIA ARGUELLO	PSICOLOGA	07/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A TORREON	$2,648.00
DEYANIRA NAJERA MUÑOZ	DIRECTORA DEL CJEM	03/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A TORREON	$3,098.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	12/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A TORREON	$3,468.00
DEYANIRA NAJERA MUÑOZ	DIRECTORA DEL CJEM	07/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A TORREON	$2,648.00
*	COMANDANTE DE POLICIA	27/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A EJ LAS HORMIGAS	$700.00
CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ	COORDINADORA REGIONAL CJEM FRONTERA	25/11/2024	FRONTERA	VIATICOS PERSONAL CJEM FRONT A SAL	$1,700.00
MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES	COORDINADORA REGIONAL CJEM MATAMOROS	25/11/2024	MATAMOROS	VIATICO PERSONAL CJEM MAT A SAL	$3,398.00
*	COMANDANTE DE MINISTERIO PUBLICO	27/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A FRONT	$1,750.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	27/11/2024	SALTILLO	VITICOS PERSONAL CJEM SAL A GRAL CEPEDA Y EJIDOS	$800.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	29/11/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A GRAL CEPEDA Y EJIDOS	$800.00
MARIA CRISTINA GOMEZ RIVAS	COORDINADORA REGIONAL CJEM TORREON	25/11/2024	TORREON	VIATICOS PERSONAL CJEM TORR A SAL	$3,568.00
*	COMANDNATE DE POLICIA	29/11/2024	SALTILLO	VITICOS TRASLADO A USUARIA CJEM SAL A ESCOBEDO	$1,250.00
CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ	COORDINADORA REGIONAL CJEM FRONTERA	25/11/2024	FRONTERA	VIATICOS PERSONAL CJEM FRONT A SAL	$1,700.00
BLANCA ESTELA GARZA GUAJARDO	COORDINADORA REGIONAL CJEM ACUÑA	29/11/2024	ACUÑA	VIATICOS PERSONAL CJEM ACU A SAL	$3,470.00
MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES	COORDINADORA REGIONAL CJEM MATAMOROS	29/11/2024	MATAMOROS	VIATICOS PERSONAL CJEM MAT A SAL	$3,398.00
MARIA CRISTINA GOMEZ RIVAS	COORDINADORA REGIONAL CJEM TORREON	29/11/2024	TORREON	VIATICOS PERSONAL CJEM TORR A SAL	$3,568.00
BLANCA ESTELA GARZA GUAJARDO	COORDINADORA REGIONAL CJEM ACUÑA	25/11/2024	ACUÑA	VIATICOS PERSONAL CJEM ACU A SAL	$4,070.00
MARIA ORALIA MONSIVAIS RODRIGUEZ	COORDINADORA CJEM PIEDRAS NEGRAS	25/11/2024	PIEDRAS NEGRAS	VIATICOS PERSONAL CJEM PIEDRAS NEG A SAL	$5,820.00
MARIA ORALIA MONSIVAIS RODRIGUEZ	COORDINADORA CJEM PIEDRAS NEGRAS	29/11/2024	PIEDRAS NEGRAS	VIATICOS PERSONAL CJEM PIEDRAS NEG A SAL 5120	$2,120.00
CLAUDIA GUADALUPE CARRASCO VILLAREAL	ENLACE ADMINISTRATIVO CJEM FRONTERA	28/11/2024	FRONTERA	VIATICOS PERSONAL CJEM FRONT A SABINAS	$1,300.00
VIATICOS DICIEMRE 2024					

VIATICOS DICIEMRE 2024					
*	COMANDANTE DE MINISTERIO PUBLICO	02/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A EJ EL RECREO Y O	$900.00
DEYANIRA NAJERA MUÑOZ	DIRECTORA DEL CJEM	02/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A CUATROC	$3,270.00
*	COMANDANTE DE POLICIA	03/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A GRAL C Y OT	$800.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	09/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A ACUNA Y PN	$5,790.00
DEYANIRA NAJERA MUÑOZ	DIRECTORA DEL CJEM	10/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A PIEDRAS NEGRAS	$6,950.00
*	COMANDANTE DE POLICIA	11/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A MTRRY	$1,420.00
*	ELEMENTO DE MINISTERIO PUBLICO	13/12/2024	SALTILLO	VIATICOS PERSONAL CJEM SAL A ACUÑA	$5,802.00
MARIA ORALIA MONSIVAIS RODRIGUEZ	DIRECTORA REGIONAL CJEM PIEDRAS NEGRAS	15/12/2024	PIEDRAS NEGRAS	VIATICOS PERSONAL CJEM PN DE SAL A MEX	$10,632.00
CLAUDIA ISELA MARINES HERNANDEZ	DIRECTORA REGIONAL CJEM FRONTERA	16/12/2024	FRONTERA	VIATICOS PERSONAL CJEM FRONT DE SAL A MEX	$2,700.00

Sin embargo, no se proporciona lo relativo a la información de viáticos correspondiente a la anualidad 2025, toda vez que, el segundo enlace, únicamente redirige al portal general de Coahuila Transparente.

- Ahora bien, tomando en cuenta la información brindada en el informe justificado remitido por el sujeto obligado como contestación al recurso de revisión, se estima pertinente hacer notar que los auxiliares de cuentas corresponden tanto al ejercicio fiscal 2024, como al 2025, empero, sigue sin proporcionarse un documento similar al otorgado del año 2024, en donde se incluya nombre, puesto, fecha, lugar, motivo o actividad e importe, desglosado mensualmente, a fin de cotejar los montos autorizados y comprobados por la servidora pública.

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al **requerimiento dos** es **incompleta**, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, las ligas de internet son accesibles y los documentos que se desprenden, de fácil descarga, empero, no se proporciona lo relacionado a la anualidad 2025.

3. Gasto mensual que ocasiona la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, en los actos oficiales, eventos, y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc., correspondientes a los años 2024 y 2025, desglosado por concepto, fecha, monto, proveedor y procedimiento de contratación	• El sujeto obligado manifiesta que, el Centro no se encuentra permitido a otorgar gastos de representación ni de reuniones, con fundamento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado, el cual fue publicado en el DOF el día viernes 25 de enero del año 2019.
4. Concentrado anual del 2024 y 2025, con el total ejercido en el rubro de gastos oficiales y eventos y el presupuesto originalmente aprobado.	• El sujeto obligado manifiesta que, el Centro no se encuentra permitido a otorgar gastos de representación ni de reuniones, con fundamento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del

<table>
<tr><td></td><td>Estado, el cual fue publicado en el DOF el día viernes 25 de enero del año 2019.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Posterior al análisis de los anteriores puntos de la solicitud, se concluye de la simple lectura que, la información proporcionada con relación a los requerimientos tres y cuatro es completa, congruente y exhaustiva, toda vez que, existe un pronunciamiento claro y puntual por parte del sujeto obligado.</td></tr>
<tr><td>5. Nombres de las personas que le reportan directamente a la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández</td><td>• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet:
1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Al proceder a analizar la liga de internet, se desprende que el link redirige al directorio del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en donde, al desplazarse a la página seis del documento PDF, se desprende la planilla de personas servidoras públicas que le reportan a la especificada servidora pública, tal y como se muestra a continuación:
 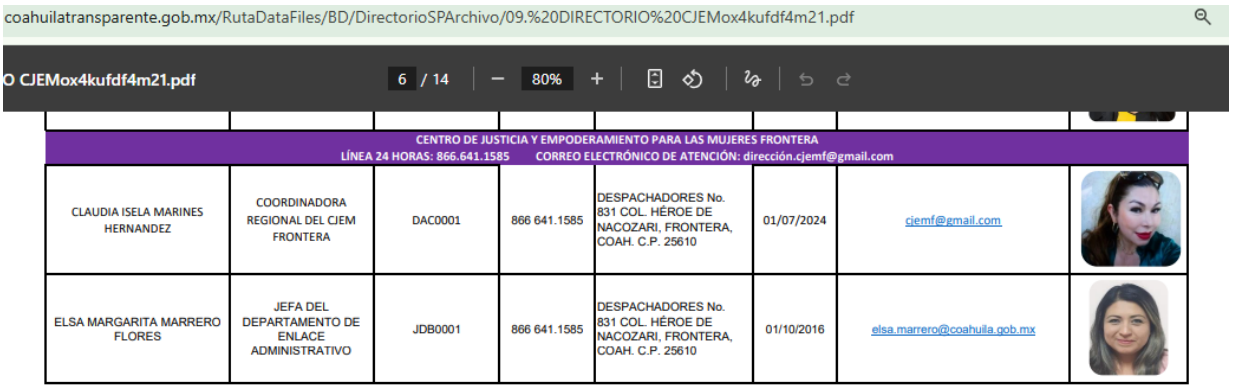
</td></tr>
</table>

coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf

IO CJEMox4kufdf4m21.pdf 7 / 14 − 80% +

YESSICA ROXANA ARREGUIN LOZANO	SECRETARIA "E"	SO08	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	16/11/2015	jessica.arreguin@coahuila.gob.mx.	
FRANCISCO ANTONIO MORALES VÁZQUEZ	ANALISTA DE INFORMATICA Y SISTEMAS "D"	ATO04	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	16/10/2017	francisco.morales@coahuila.gob.mx	
CLAUDIA GUADALUPE CARRASCO VILLARREAL	ANALISTO JURIDICO "D"	ATO04	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	01/05/2017	claudia.carrasco@coahuila.gob.mx	
ADELITA PECINA RIOJAS	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL "H"	ATO08	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	01/05/2018	adelita.pecina@coahuila.gob.mx	
SARAI MUÑOZ MORAN	ANALISTA JURÍDICA "D"	ATO04	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	01/05/2017	sarai.muñoz@coahuila.gob.mx	

coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/DirectorioSPArchivo/09.%20DIRECTORIO%20CJEMox4kufdf4m21.pdf

IO CJEMox4kufdf4m21.pdf 8 / 14 − 80% +

CINTHIA SOFÍA CARRILLO RODRÍGUEZ	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SO06	866 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25610	16/11/2015	cinthia.carrillo@coahuila.gob.mx	
GRACIELA IRACHETA PECINA	JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA "A"	ATO01	867 641.1585	DESPACHADORES No. 831 COL. HÉROE DE NACOZARI, FRONTERA, COAH. C.P. 25611	15/03/2024	dirección.cjemf@gmail.com	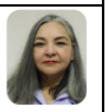

Posterior al análisis, se concluye de la simple lectura que, la información proporcionada con relación al **requerimiento cinco** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, la liga de internet es accesible y el documento que se desprende, de fácil descarga.

6. Gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025 de las personas que le reportan directamente a la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, desglosado mensualmente por nombre del comisionado (versión pública), cargo, objeto de la comisión, destino, fecha de	• Se proporcionó la siguiente liga de internet al momento de dar respuesta a la solicitud de información: 1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/12.%20VI%C3%81TICOS.pdf

inicio y término, monto autorizado y monto comprobado u otro, informando cada uno	

- Al proceder a analizar la liga de internet, se desprende que el link redirige a un concentrado de viáticos otorgados en el año 2024 en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en donde, al desplazarse en el documento PDF, se observan diversas comisiones a servidores públicos que le reportan directamente a la Coordinadora en cuestión, cotejando con el directorio brindado en el punto anterior, como se muestra a continuación:

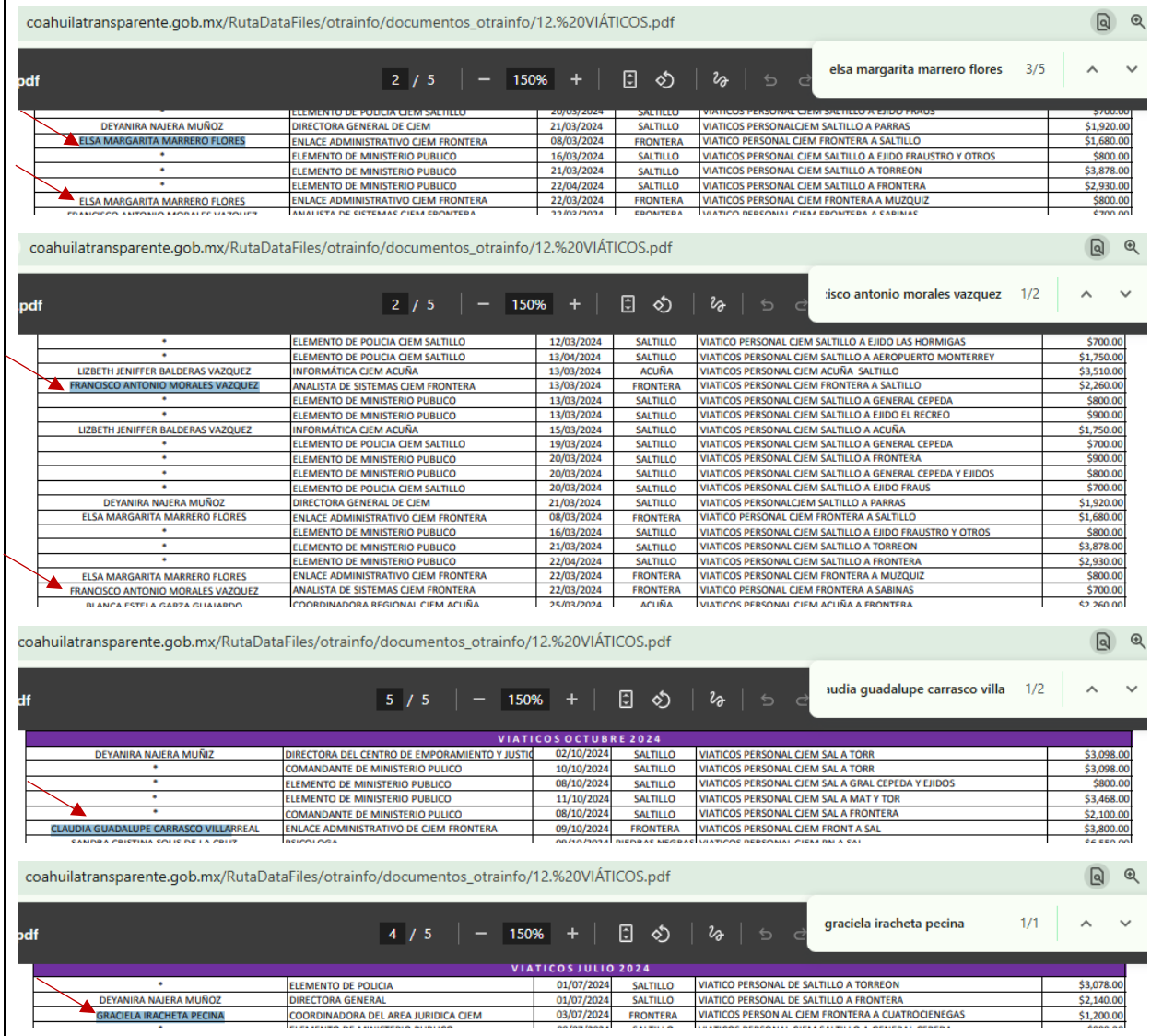

Sin embargo, no se proporciona lo relativo a la información de viáticos correspondiente a la anualidad 2025. Ahora bien, tomando en cuenta la información brindada en el informe justificado remitido por el sujeto obligado como contestación al recurso de revisión, se estima pertinente hacer notar que los auxiliares de cuentas corresponden tanto al ejercicio fiscal 2024, como al 2025, empero, únicamente son los relativos al ejercicio de viáticos de la Coordinadora y no de sus subordinados, por lo que, no se

<table>
<tr><td colspan="2">proporciona una documentación que permita conocer los viáticos otorgados a dichas personas en la anualidad 2025, ni cotejar los montos autorizados y comprobados por los servidores públicos, tanto en el año 2024 como el 2025.

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al requerimiento seis es incompleta, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, la liga de internet es accesible y los documentos que se desprenden, de fácil descarga, empero, no se proporciona lo relacionado a la anualidad 2025, es decir, el concentrado de viáticos ni los auxiliares de cuenta de ambas anualidades.</td></tr>
<tr><td>7. Gasto mensual que ocasionan las personas que le reportan directamente a la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, en los actos oficiales, eventos, y actividades de representación (reuniones, conmemoraciones, talleres, capacitaciones, etc., correspondientes a los años 2024 y 2025, desglosado por concepto, fecha, monto, proveedor y procedimiento de contratación</td><td>• El sujeto obligado manifiesta que, el Centro no se encuentra permitido a otorgar gastos de representación ni de reuniones, con fundamento a lo establecido en el Decreto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado, el cual fue publicado en el DOF el día viernes 25 de enero del año 2019.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Posterior al análisis del anterior punto de la solicitud, se concluye de la simple lectura que, la información proporcionada con relación al requerimiento siete es completa, congruente y exhaustiva, toda vez que, existe un pronunciamiento claro y puntual por parte del sujeto obligado.</td></tr>
<tr><td>8. Informar las cifras y estadísticas mensuales correspondientes a los años 2024 y 2025, relativas a la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández, así como, de las personas que le reportan directamente:
1) Número de casos atendidos (por tipo de asunto)
2) Número de estudios solicitados (psicológicos, socioeconómicos, médicos, jurídicos u otros, especificando la categoría)
3) Número de quejas recibidas contra el área o sus servidores públicos, con estatus (en trámite, concluidas, fundadas, e infundadas)
4) Número de convenios realizados (conciliatorios, reparatorios, u otros)
5) Número de casos perdidos (especificando el tipo de asunto, la etapa procesal y la</td><td>• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet al momento de dar respuesta a la solicitud de información:
a) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/efinancieros/documentos_efinancieros/4to.%20Informe%20de%20Gestion%20Financiera%202024oc89vsy7xwrg.pdf
b) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/efinancieros/documentos_efinancieros/AGF%202T%2020251ctrqt5qkirka.pdf

A su vez, el sujeto obligado, hace del conocimiento a la persona ciudadana que, en cuanto a las medidas de protección, la institución encargada de emitir dichas medidas es la Fiscalía General del Estado de Coahuila, quien cuenta con una Unidad Especializada en la Investigación de delitos contra las mujeres, conformada por Agentes del Ministerio Público Especializaos en Delitos contra las Mujeres,</td></tr>
</table>

causa principal de perdida si se encuentra registrada) 6) Número de casos concluidos por sentencia favorable y por sentencia desfavorable, así como, concluidos por convenio o desistimiento. 7) Medidas de protección solicitadas u otorgadas, si aplica en los registros y especificar. 8) Indicadores o métricas internas utilizadas para evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos.	los que, ante el conocimiento de un hecho de violencia en contra de las mujeres o niñas, deberán actuar conforme a la ley y con apego a derecho; siendo la facultada y responsable de la recepción de denuncias, la investigación y persecución de delitos, la apertura de carpetas de investigación, la judicialización de las mismas, la emisión de medidas de protección, la reparación y la conclusión de los procesos. Que, si bien existe físicamente dentro de las instalaciones del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, no es de su competencia.

- Al proceder a analizar ambas ligas de internet, se desprende que el link número uno, redirige al Avance de Gestión Financiera 2024, correspondiente al Cuarto Trimestre, en donde, al desplazarse a las páginas 114, 115 y 116 del documento PDF, se observa la información programática que especifica el sujeto obligado, tal y como se muestra a continuación:

- El link número dos, redirige al Avance de Gestión Financiera 2025, correspondiente al Segundo Trimestre, en donde, al desplazarse a las páginas 114 y 115 del documento PDF, se observa la información programática que especifica el sujeto obligado, tal y como se muestra a continuación:

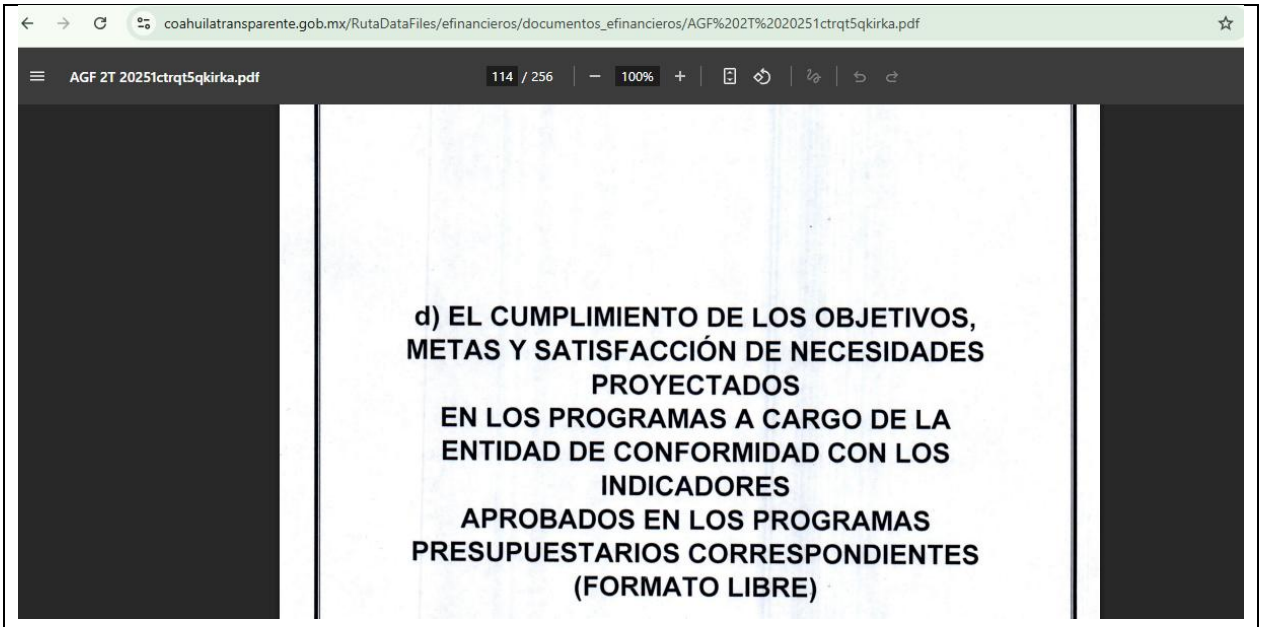

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al **requerimiento ocho** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, las ligas de internet son accesibles y los documentos que se desprenden, de fácil descarga.

9. Estadísticas de casos o entrevistas realizadas durante los años 2024 y 2025, en que la persona usuaria haya manifestado explícitamente no haber sido víctima de violencia; a) Desglosar el número de estos casos por mes. b) Tipo de asunto atendido. c) El motivo por el cual el centro llevó a cabo la entrevista o intervención a pesar de que la persona usuaria declaró no haber sufrido violencia. d) Indicar cuantos de estos casos derivaron en algún tipo de actuación o gestión por parte del Centro a pesar de que no existiera un contexto de violencia reportada.	• El sujeto obligado manifiesta con relación a cada uno de los puntos, lo siguiente a) Se proporcionan las siguientes tablas: b) Se expresa que, es aquella situación o delito de violencia que no es competencia del Centro, la cual, se

2024	
Mes	N° de casos
Enero	2
Marzo	2
Abril	1
Junio	1
Julio	1
Septiembre	1
Octubre	2
Diciembre	4

2025	
Mes	N° de casos
Enero	1
Febrero	1
Abril	4
Mayo	1
Junio	2
Septiembre	2
Octubre	2

<table>
<tr><td></td><td>sabe hasta después de realizarle una entrevista o intervención, a pesar de que la persona usuaria declaró no haber sufrido violencia.
c) Se menciona que, si la persona es víctima de violencia o no se determina después de la entrevista inicial, misma que se realiza en el área de orientación, una vez determinada la situación se sabe si se canaliza a la usuaria a la dependencia correspondiente o se sigue con el proceso de atención.
d) Finalmente, con relación a este inciso, se informa que la gestión que realizan los Centros de Justicia, cuando no existe alguna situación de violencia, se remiten a la autoridad competente para que se brinde la atención adecuada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Posterior al análisis del anterior punto de la solicitud, se concluye de la simple lectura que, la información proporcionada con relación al requerimiento nueve es completa, congruente y exhaustiva, toda vez que, existe un pronunciamiento claro y puntual por parte del sujeto obligado.</td></tr>
<tr><td>10. Indicar cuántas horas de capacitación reciben los servidores públicos del Centro en materia de detección de violencia y aplicación de protocolos.</td><td>• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet al momento de dar respuesta a la solicitud de información:
1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/5.%20Programa%20Anual%20de%20Capacitaci%C3%B3n%202024.pdf
2) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/otrainfo/documentos_otrainfo/4.%20Informe%20Cumplimiento%20Programa%20de%20Capacitaci%C3%B3n%20CJEM%202024.pdf

Además, se hace del conocimiento de la persona particular que, los seis Centros de Justicia se rigen bajo un programa de capacitación y al final del año se emite un informe general anual de dichas capacitaciones.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Al proceder a analizar ambas ligas de internet, se desprende que el link número uno, redirige al Programa Anual de Capacitación 2024, en donde, al desplazarse por el contenido del documento</td></tr>
</table>

PDF, se desprende la cantidad de horas en el programa de capacitación y certificación, tal y como se muestra a continuación:

- El link número dos, redirige al Informe del Cumplimiento del Programa Anual de Capacitación 2024, en donde, al desplazarse por el contenido del documento PDF, tal y como se muestra a continuación:

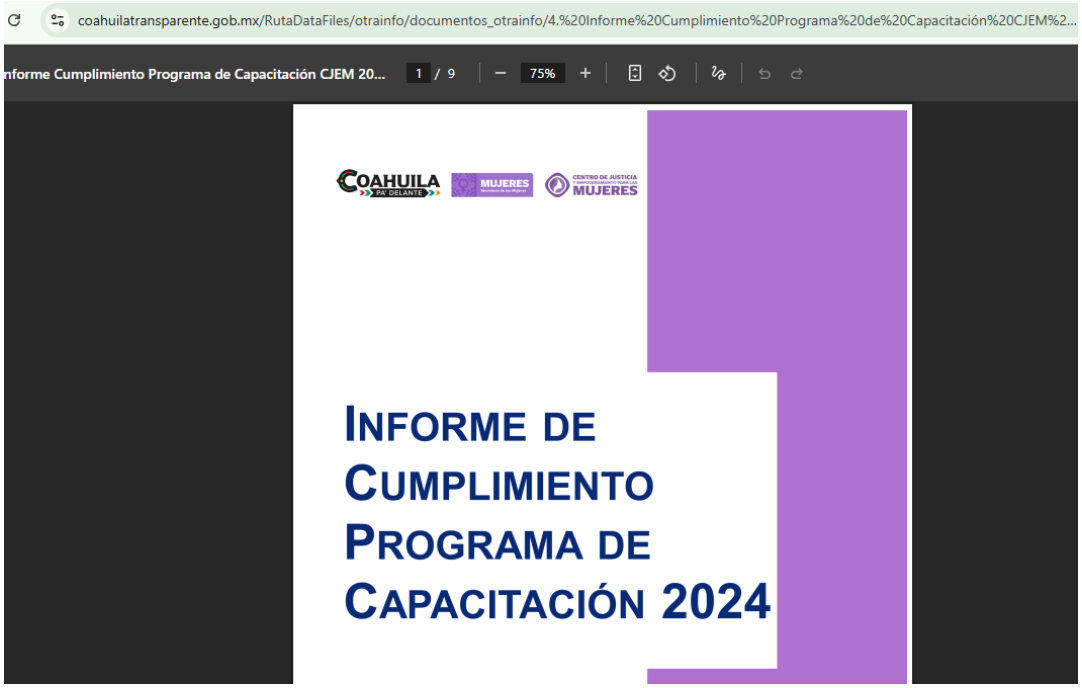

<table>
<tr><td colspan="2">Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al requerimiento diez es completa, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, las ligas de internet son accesibles y los documentos que se desprenden, de fácil descarga y contienen la información solicitada.</td></tr>
<tr><td>11. Indicadores, métricas con las que evalúan la calidad de los servicios del Centro, incluyendo cómo se mide que una intervención está justificada.</td><td>• Se proporcionó la siguiente liga de internet al momento de dar respuesta a la solicitud de información:
1) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/pres_egresos/documentos_pres_egresos/PBR%202024%20CJEM.pdf, señalando la foja 24.

Así como, se precisa que, las seis sedes del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila, unificados en Saltillo, Torreón, Matamoros, Frontera, Acuña y Piedras Negras, al ser un ente de acción, tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres y niñas víctimas del delito, violencia o de violación de sus derechos a fin de garantizar el goce y el ejercicio pleno de sus derechos humanos y acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, priorizando la protección de su integridad, hijas e hijos; según lo establecido en el Decreto de Creación, por lo que, cuando una mujer se encuentre en alguna situación de violencia, la actuación de la institución se encuentra justificada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">• Al proceder a analizar la liga de internet, se desprende que el link redirige al Programa Anual Basado en Resultados 2024 del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en donde, al desplazarse a la página 24 en el documento PDF, se muestra su Matriz de Indicadores, como se muestra a continuación:</td></tr>
</table>

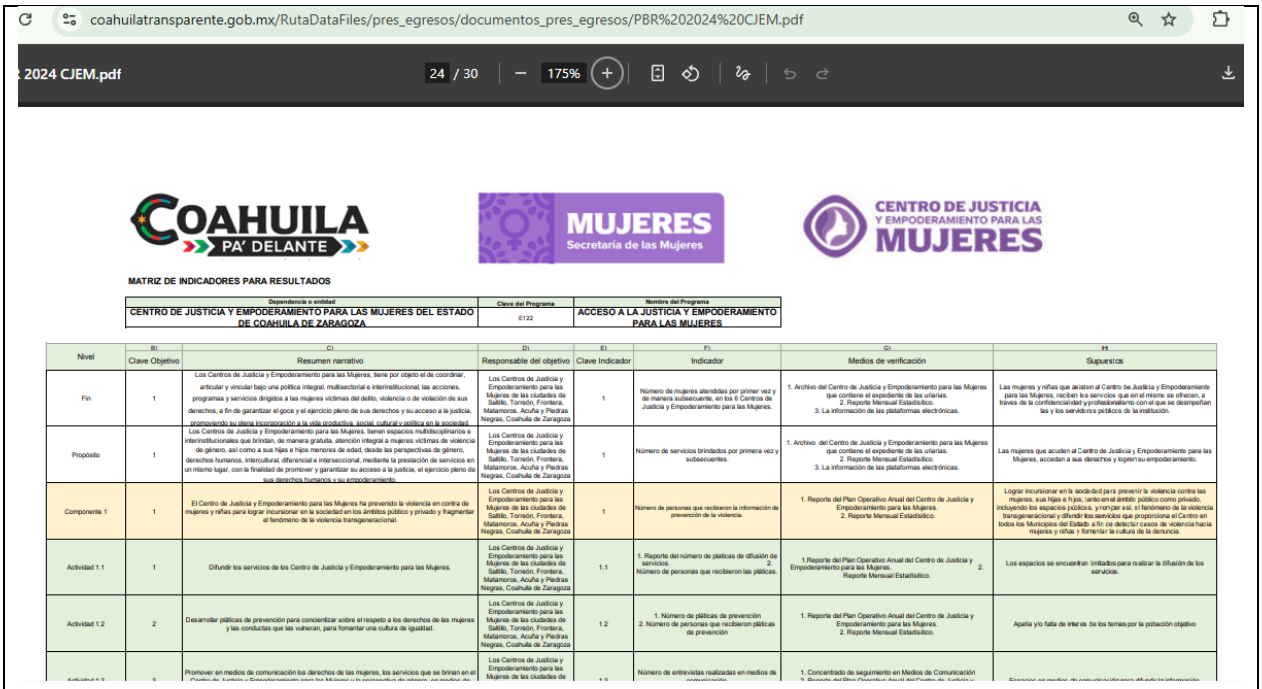

coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/pres_egresos/documentos_pres_egresos/PBR%202024%20CJEM.pdf

2024 CJEM.pdf 24 / 30 175%

COAHUILA PA' DELANTE — MUJERES Secretaría de las Mujeres — CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Dependencia o entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	E122	ACCESO A LA JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES

Nivel	B) Clave Objetivo	C) Resumen narrativo	D) Responsable del objetivo	E) Clave Indicador	F) Indicador	G) Medios de verificación	H) Supuestos
Fin	1	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, tiene por objeto el de coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones, programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas del delito, violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y el ejercicio pleno de sus derechos y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de Saltillo, Torreón, Frontera, Matamoros, Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	1	Número de mujeres atendidas por primer vez y de manera subsecuente, en los 6 Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.	1. Archivo del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres que contiene el expediente de las usuarias. 2. Reporte Mensual Estadístico. 3. La información de las plataformas electrónicas.	Las mujeres y niñas que asistan al Centro be Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, reciben los servicios que en el mismo se ofrecen, a través de la confidencialidad y profesionalismo con el que se desempeñan las y los servidores públicos de la institución.
Propósito	1	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, tienen espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento.	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de Saltillo, Torreón, Frontera, Matamoros, Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	1	Número de servicios brindados por primera vez y subsecuentes.	1. Archivo del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres que contiene el expediente de las usuarias. 2. Reporte Mensual Estadístico. 3. La información de las plataformas electrónicas.	Las mujeres que acuden al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, accedan a sus derechos y logren su empoderamiento.
Componente 1	1	El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres ha prevenido la violencia en contra de mujeres y niñas para lograr incursionar en la sociedad en los ámbitos público y privado y fragmentar el fenómeno de la violencia transgeneracional.	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de Saltillo, Torreón, Frontera, Matamoros, Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	1	Número de personas que recibieron la información de prevención de la violencia.	1. Reporte del Plan Operativo Anual del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres. 2. Reporte Mensual Estadístico.	Lograr incursionar en la sociedad para prevenir la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, tanto en el ámbito público como privado, incluyendo los espacios públicos, y romper así, el fenómeno de la violencia transgeneracional y difundir los servicios que proporciona el Centro en todos los Municipios del Estado a fin de detectar casos de violencia hacia mujeres y niñas y fomentar la cultura de la denuncia.
Actividad 1.1	1	Difundir los servicios de los Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres.	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de Saltillo, Torreón, Frontera, Matamoros, Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	1.1	1. Reporte del número de platicas de difusión de servicios. Número de personas que recibieron las pláticas.	1.Reporte del Plan Operativo Anual del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres. 2. Reporte Mensual Estadístico.	Los espacios se encuentran limitados para realizar la difusión de los servicios.
Actividad 1.2	2	Desarrollar pláticas de prevención para concientizar sobre el respeto a los derechos de las mujeres y las conductas que las vulneran, para fomentar una cultura de igualdad.	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de Saltillo, Torreón, Frontera, Matamoros, Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	1.2	1. Número de pláticas de prevención 2. Número de personas que recibieron pláticas de prevención	1. Reporte del Plan Operativo Anual del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres. 2. Reporte Mensual Estadístico.	Apatía y/o falta de interes de los temas por la población objetivo
[illegible]	[illegible]	Promover en medios de comunicación los derechos de las mujeres, los servicios que se brinan en el [illegible]	Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de las ciudades de [illegible]	[illegible]	Número de entrevistas realizadas en medios de [illegible]	1. Concentrado de seguimiento en Medios de Comunicación [illegible]	[illegible]

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación al **requerimiento once** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, la liga de internet es accesible y el documento que se desprende, es de fácil descarga y contiene la información solicitada.

12. Copia de los manuales del procedimiento o protocolos de atención vigentes, en particular aquellos que regulan las entrevistas en caso donde la usuaria no reporta violencia	• Se proporcionaron las siguientes ligas de internet: 1) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/MODELO%20DE%20LOS%20CENTROS%20DE%20JUSTICIA%20PARA%20LAS%20MUEJRES1awa7vd7jv5in.pdf 2) https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/Protocolo%20de%20At%20a%20Victimas%20de%20Violencia%20NOM-046.pdf 3) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/REGLAS%20DE%20OPERACI%C3%93N%20DEL%20PROGRAMA%20PARA%20EL%20ADELANTO,%20BIENESTAR%20E%

	20IGUALDAD%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf 4) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLO%20DE%20INVESTIGACION%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20DEL%20EDO%20DE%20COAHUILA.pdf 5) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLOS%20HS%20y%20AS-%20CURVAS-17-DIC-2417x2jbya69bl5.pdf 6) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/PROTOCOLO%20PA%20LA%20ATENCI%C3%93N%20DE%20USUARIAS%20Y%20V%C3%8DCTIMAS%20EN%20CJEMhabuatj243vm.pdf 7) https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/reglasdeoperacion/documentos_reglasdeoperacion/9%20Plan%20de%20Ruta%20de%20Acceso%20de%20Servicios1a6s0evnv6vkm.pdf

- Al proceder a analizar las siete ligas de internet, se desprende que los links, redirigen a diversos documentos PDF, que contienen protocolos, lineamientos, manuales y similares, con los que opera el Centro, tal y como se muestra a continuación:

1)

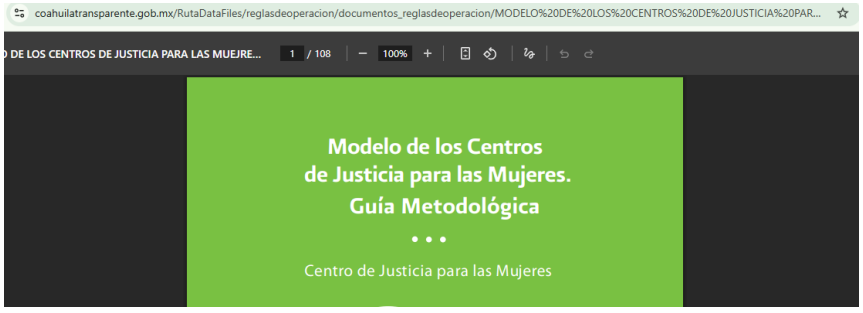

2)

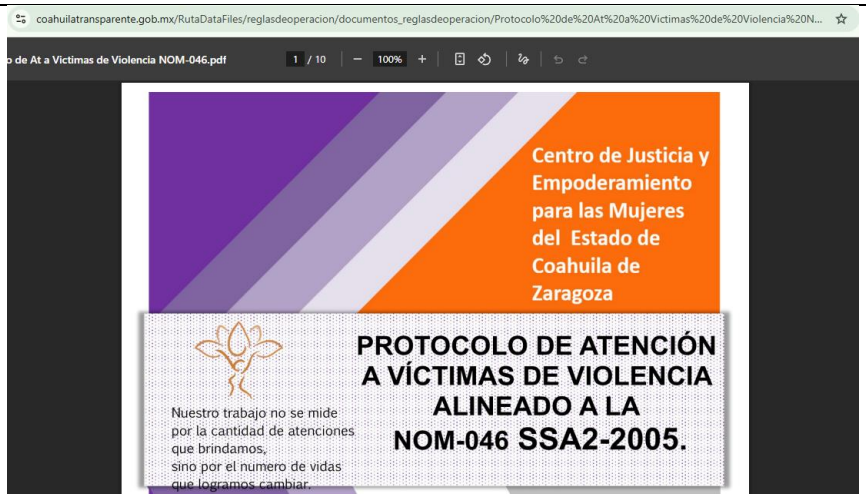

3)

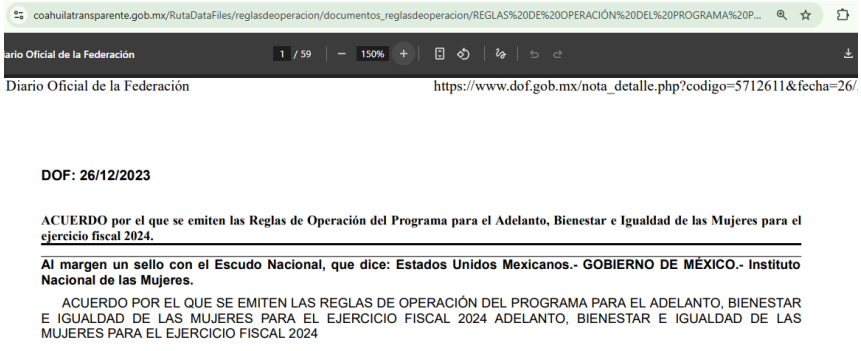

DOF: 26/12/2023

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de las Mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

4)

5)

6)

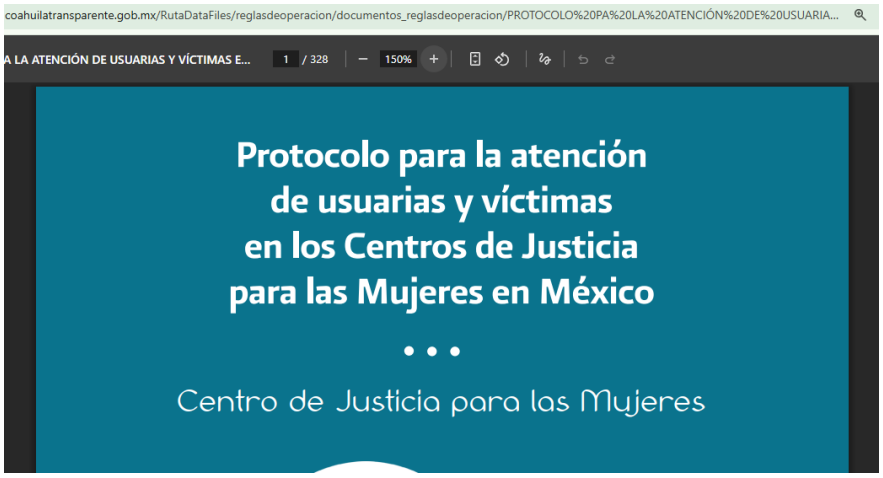

7)

Por lo que, se concluye que la información proporcionada con relación a al **requerimiento doce** es **completa**, congruente y exhaustiva, toda vez que, contrario a la inconformidad manifestada por el particular, las ligas de internet son accesibles y los documentos que se desprenden, de fácil descarga y contienen la información solicitada.

Por lo que, vistas y analizadas las constancias que integran el presente recurso, es importante dejar establecido que, de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los ordenamientos como lo son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, puede concluirse que el objetivo fundamental de ambos ordenamientos radica en proveer los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información considerada como pública; además, que el carácter público de la información en posesión de los entes obligados implica que respecto de ella impere el principio de publicidad para transparentar su gestión mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad se encuentre en posibilidad de emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública.

Así las cosas, al responder una solicitud de información por parte de los sujetos obligados, se debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, es decir, para que resulte efectivo el ejercicio al derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Lo anterior con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales determinan:

> ***Artículo 14.*** *Las Autoridades Garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*
>
> *I. …*
>
> ***II. Congruencia:*** *Implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto obligado;*
>
> *III. a V. …*
>
> ***VI. Exhaustividad:*** *Significa que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación;*

De esa forma, esta Autoridad Garante, en términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al momento de analizar las constancias que obran del presente recurso para emitir la resolución correspondiente, determina que la respuesta otorgada por el sujeto obligado es congruente mas no exhaustiva de acuerdo con lo solicitado, ya que, referente a los requerimientos relativos a viáticos de la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández y las personas a su cargo, no se proporciona a la persona

recurrente la totalidad de la información solicitada, omitiendo proporcionar lo relacionado a la anualidad 2025.

Tampoco pasa desapercibido para esta autoridad garante que, con relación a los requerimientos dos y seis de la solicitud de información, anteriormente analizados, el sujeto obligado también manifiesta en su respuesta lo siguiente: *"derivado del volumen de información y debido a que la información requerida excede las 20 fojas establecidas en la ley de la materia, se ofrece proporcionar las copias de lo requerido en las oficinas del Centro",* esto, tomando en cuenta los requerimientos adicionales en la solicitud de información sobre anexar las copias de los soportes documentales, lo cual, se traduce en un cambio de modalidad de la entrega de la información, poniendo la información solicitada a disposición del ciudadano para su consulta directa en oficinas, especificando horarios de atención.

Como puede observarse, el sujeto obligado no proporciona al recurrente la información que se le solicitó, sino que condiciona la entrega en sus oficinas, únicamente argumentando que la información solicitada es un número considerable de documentos, no obstante, no justifica de manera fundada y motivada la razón por la cual hace dicho señalamiento, ni las razones por las cuales no es posible sistematizar o adjuntar de manera directa a través de algún archivo comprimido o en alguna modalidad en línea, la información que se requirió. Ante dicha aseveración, es oportuno remitirnos al articulado de la ley de la materia, en donde se estipula lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 53. *Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*

I. Medio para recibir notificaciones;

II. La descripción de la información solicitada, y

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, la persona solicitante señalará el formato accesible en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

Artículo 61. *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al*

particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

De los preceptos legales transcritos, se desprende que la modalidad de entrega de la información es un elemento presente en la solicitud de información que, derivado del ordenamiento legal, es una facultad concedida a quien solicita, sin que pueda ser modificada discrecionalmente por la autoridad, al no existir razones fundadas y motivadas que lo justifiquen.

Derivado de tal facultad de elección de la modalidad de entrega, se deduce que es una obligación para los sujetos obligados la de entregar la información solicitada preferentemente en la modalidad indicada por el particular, ello tomando en consideración que esta obligación de entrega de la información en la modalidad solicitada, encuentra límites en la imposibilidad física o material de llevar a cabo la conversión de formato, misma que en su caso debería ser invocada por el sujeto obligado dentro de la motivación en su respuesta:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 55. *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

De las disposiciones mencionadas podemos inferir que cuando el particular precisa una modalidad o un medio de reproducción y envío, como lo es en el presente caso en que el solicitante pidió la entrega de la información de forma electrónica a través de la misma Plataforma Nacional de Transparencia, la entrega en un medio diverso es procedente única y exclusivamente en los casos en que no sea posible atender la solicitud del interesado en la modalidad requerida lo cual deberá justificarse plenamente.

Se incluye la captura de pantalla en la cual se aprecia la modalidad de entrega seleccionada por el peticionario al momento de presentar su solicitud de información:

Medio para recibir notificaciones:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Medio de Entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Atendiendo a lo establecido en los numerales citados previamente, resulta claro que si bien el sujeto obligado refiere que la información le será puesta a disposición en sus oficinas, lo cierto es que no presenta una justificación real respecto de las razones o circunstancias por las cuales la información no se le puede entregar al solicitante por medios electrónicos, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia y/o correo electrónico, máxime si se toma en cuenta que existen diversos medios electrónicos para compactar la información cuando ésta es muy extensa, pudiendo escanear la documentación.

Lo antecedido, considerando que en su respuesta el sujeto obligado no justifica ni expone por qué no se puede brindar la información vía Plataforma Nacional de Transparencia, tomando en cuenta que solo expresa que se pone a disposición la información en sus oficinas por ser una cantidad considerable de documentación, omitiendo, a su vez, proporcionarle algún enlace oficial de internet a través del cual pudiera acceder, si fuera posible, a la información o enviársela vía correo electrónico.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce particularmente que, en materia de modalidad de entrega de información, el sujeto obligado deberá entregar la información solicitada en la modalidad en la que el recurrente la pide y excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En caso de no hacerlo así, puede ser causal de sanción por infringir las disposiciones en materia de acceso a la información, según lo dispuesto por el artículo 131 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice:

> ***Artículo 131.*** *Serán causas de sanción por infracción a las disposiciones establecidas a la presente Ley, al menos las siguientes:*
>
> *I. a IV. …*
>
> *V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por personas usuarias en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;*

VI a XV. …

En ese orden de ideas se confirma el agravio del ciudadano al interponer el recurso de revisión, ya que, la información proporcionada se considera incompleta, resultando procedente **modificar** la respuesta a efecto de que, acorde con los principios contenidos en el artículo 6° constitucional fracción VIII y los artículos 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el sujeto obligado brinde la información, completa, congruente y exhaustiva, correspondiente a los requerimientos dos y seis de la solicitud de información primigenia: *"Gastos en viáticos, pasajes, hospedaje y combustibles durante los ejercicios 2024 y 2025 de la Coordinadora Regional Frontera del Centro: Claudia Isela Marines Hernández y de las personas que le reportan directamente"*.

Lo anterior, proporcionando respecto a la Coordinadora respecto a los viáticos del año 2025: documento similar al otorgado del año 2024, en donde se incluya nombre, puesto, fecha, lugar, motivo o actividad e importe, desglosado mensualmente, así como, los soportes documentales correspondientes a anexos: órdenes de comisión, facturas, reportes oficiales, etc., de ambas anualidades (2024 y 2025).

A su vez, con relación a los subordinados de la Coordinadora: respecto a los viáticos del año 2025: documento similar al otorgado del año 2024, en donde se incluya nombre, puesto, fecha, lugar, motivo o actividad e importe, desglosado mensualmente; los auxiliares de cuenta de ambas anualidades (2024 y 2025); así como, los soportes documentales correspondientes a anexos: órdenes de comisión, facturas, reportes oficiales, etc., de ambas anualidades (2024 y 2025).

A su vez, en el supuesto de que el sujeto obligado no cuente en sus archivos con cierta información o documentos, los cuales por alguna razón no fueron generados, adquiridos u obtenidos, éste deberá otorgar una respuesta observando los procedimientos legales de inexistencia y búsqueda exhaustiva de la información previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en su calidad de Autoridad Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta en términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 115 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, atento a lo dispuesto por los artículos 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, informe a esta Autoridad Garante sobre dicho cumplimiento, acompañando los documentos base del mismo. En caso de incumplimiento de la presente resolución esta Autoridad Garante deberá proceder conforme a los artículos 125, 131, 134 y 135 de la ley vigente en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 54, 108 último párrafo y 114, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvió esta Autoridad Garante, con fundamento en la fracción VII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 57 fracción XI y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 20 de enero del año 2026, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, quien signa la presente, certificando y dando fe de todo lo actuado.

M.D. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS

TITULAR DEL ÁREA DE PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

ÓRGANO DESCONCENTRADO DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DE COAHUILA

JAHC/MAZR